

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO HOSTELERÍA DE FECHA 05/07/2017. ACTUALIZACIÓN TABLAS SALARIALES DEL 01/07/2017 AL 30/06/2018

Publicada en BOP SANTA CRUZ DE TENERIFE núm. 91, de 31/07/2017.

Visto el Acta, de fecha 5 de julio de 2017, de la Comisión Paritaria del CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA presentado en esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 01/06/84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
2. Notificar a la Comisión Paritaria.
3. Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo,.....

ACTA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE HOSTELERÍA 05 DE JULIO DE 2017

Asistentes:

Federación Empresarial de Turismo (ASHOTEL, AEHT, AEPRECA).

.....
.....
.....

Asesores:

.....

CC.OO.

.....
.....
.....
.....
.....

Se reúnen los citados el día 05 de julio de 2017 en Ashotel.

Orden del día.

1. Actualización de las tablas salariales del convenio colectivo para el período 1 de julio de 2017-30 de junio de 2018.
2. Informe sobre descuelgues salariales presentados.
3. Ruegos y preguntas.

Acuerdos:

1. Actualización de las tablas salariales del convenio colectivo para el período 1 de julio 2017-30 de junio de 2018.

Las partes, una vez aplicado el correspondiente incremento salarial para el período de referencia (1,25%) previsto en el artículo 7 del vigente convenio colectivo, acuerdan las tablas salariales anexas a la presente acta.

2. Informe sobre descuelgues salariales presentados.

La Comisión Paritaria se da por notificada de los acuerdos de la empresa. La parte social manifiesta su total disconformidad y considera que el alcance de los acuerdos se extralimita de los procedimientos de descuelgue y modificación de los convenios.

3. Ruegos y preguntas.

Sin más puntos que tratar, se levanta el acta a las 13.40 horas del día y lugar arriba indicados.

REVISIÓN SALARIAL CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 01/07/2017 - 30/06/2018						
TABLAS SALARIALES 2017-2018						1,25 %
	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	1.247,36 €	1.231,26 €	1.196,08 €	1.141,93 €	1.061,33 €	973,72 €
GRUPO II	1.194,66 €	1.158,74 €	1.141,80 €	1.061,33 €	1.024,73 €	931,26 €
GRUPO III	1.125,78 €	1.100,88 €	1.074,50 €	1.024,73 €	999,80 €	931,26 €
GRUPO IV	1.064,28 €	1.048,17 €	1.027,64 €	999,80 €	957,35 €	895,62 €
GRUPO V	955,86 €	955,86 €	955,86 €	955,86 €	945,61 €	895,62 €
GRUPO VI: LOS MENORES DE 18 AÑOS PERCIBIRÁN EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL VIGENTE,						
ASÍ COMO UN PLUS DE TRANSPORTE DE				946,40 €		
TABLAS DE ANTIGÜEDAD 2017-2018						
A LOS 3 AÑOS:	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	35,26 €	34,77 €	33,72 €	31,75 €	29,68 €	27,85 €
GRUPO II	33,69 €	32,59 €	31,75 €	29,70 €	28,60 €	26,60 €
GRUPO III	31,67 €	30,88 €	30,10 €	28,60 €	27,85 €	26,60 €
GRUPO IV	29,79 €	29,31 €	28,69 €	27,85 €	26,60 €	25,52 €
GRUPO V	26,56 €	26,56 €	26,56 €	26,56 €	26,24 €	25,52 €
A LOS 6 AÑOS:	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	93,99 €	92,71 €	89,91 €	85,60 €	79,19 €	74,30 €
GRUPO II	89,80 €	86,95 €	85,60 €	79,19 €	76,26 €	70,92 €
GRUPO III	84,31 €	82,34 €	80,23 €	76,26 €	74,30 €	70,92 €
GRUPO IV	79,05 €	78,14 €	76,49 €	74,30 €	70,92 €	68,03 €
GRUPO V	70,80 €	70,80 €	70,80 €	70,80 €	69,95 €	68,03 €
A LOS 9 AÑOS:	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	188,01 €	185,42 €	179,84 €	171,21 €	158,36 €	150,48 €
GRUPO II	179,58 €	173,88 €	171,21 €	158,36 €	152,55 €	141,83 €
GRUPO III	168,63 €	164,68 €	160,46 €	152,55 €	150,48 €	141,83 €
GRUPO IV	158,83 €	156,27 €	153,02 €	150,48 €	141,83 €	136,06 €
GRUPO V	141,56 €	141,56 €	141,56 €	141,56 €	139,92 €	136,06 €
A LOS 14 AÑOS:	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	281,79 €	278,01 €	269,74 €	257,00 €	238,04 €	223,60 €
GRUPO II	269,39 €	260,96 €	257,00 €	238,04 €	229,43 €	213,60 €
GRUPO III	253,21 €	247,34 €	241,34 €	229,43 €	223,60 €	213,59 €

GRUPO IV	238,77 €	234,95 €	230,12 €	223,60 €	213,59 €	208,09 €
GRUPO V	213,25 €	213,25 €	213,25 €	213,25 €	213,25 €	208,09 €
A LOS 19 AÑOS:	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	409,92 €	404,40 €	392,29 €	373,70 €	345,99 €	324,87 €
GRUPO II	391,80 €	379,46 €	373,70 €	345,99 €	333,41 €	310,26 €
GRUPO III	368,14 €	359,58 €	350,52 €	333,41 €	314,41 €	310,26 €
GRUPO IV	347,00 €	341,45 €	334,41 €	324,87 €	310,26 €	302,21 €
GRUPO V	309,77 €	309,77 €	309,77 €	309,77 €	309,77 €	302,21 €
A LOS 24 AÑOS:	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	484,66 €	478,10 €	463,79 €	441,75 €	408,97 €	383,90 €
GRUPO II	463,21 €	448,61 €	441,77 €	408,96 €	394,07 €	366,64 €
GRUPO III	435,18 €	425,06 €	414,30 €	394,07 €	383,89 €	366,64 €
GRUPO IV	410,14 €	403,58 €	395,25 €	383,90 €	366,64 €	357,19 €
GRUPO V	366,02 €	366,02 €	366,02 €	366,02 €	366,02 €	357,19 €

GALA NAVIDAD:

BOLSA DE VACACIONES:

152,35 €/CADA UNA
30 DÍAS 1.194,50 €
39 DÍAS 597,26 €
44 DÍAS 597,26 €
48 DÍAS 298,63 €

NATALIDAD

LAVADO:

CALZADO:

75,02 €
12,86 €/MES
12,86 €/MES

COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES:

1. PLUS DE TRANSPORTE

TRABAJADORES INCLUIDOS EN LAS CLASIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS 1º AL 5º,

ANUALES QUE SE ABONARÁN EN 12 MENSUALIDADES PARA IGUALAR LA RETRIBUCIÓN DE TODOS LOS MESES DEL AÑO

729,84 €
60,82 € €/MES

TRABAJADORES INCLUIDOS EN LAS CLASIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS 6º, GRUPOS 1ª, 2ª Y 3ª,

SE ABONARÁN EN 12 MENSUALIDADES PARA IGUALAR LA RETRIBUCIÓN DE TODOS LOS MESES DEL AÑO

1.094,77 € ANUALES QUE
91,23 € €/MES 91,23

TRABAJADORES INCLUIDOS EN LAS CLASIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS 6º, GRUPOS 4ª Y 5ª,

SE ABONARÁN EN 12 MENSUALIDADES PARA IGUALAR LA RETRIBUCIÓN DE TODOS LOS MESES DEL AÑO

1.150,90 € ANUALES QUE
95,90 €/MES

2. DESGASTES DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS

LAS EMPRESAS FACILITARÁN A LOS TRABAJADORES/AS LOS ÚTILES Y HERRAMIENTAS PRECISOS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO EN LA MISMA. SI ALGÚN TRABAJADOR/A QUISIERA APORTAR LOS DE SU PROPIEDAD, DEBERÁ OBTENER UN PERMISO ESCRITO DE LA EMPRESA Y, EN TAL CASO, SE LE ABONARÁ LA CANTIDAD DE 6,63 € MENSUALES EN CONCEPTO DE DESGASTE EN EL PERÍODO 2017-2018 (HASTA 30/06/2018).